

Fecha de clasificación	Acuerdo C.T.-S.O.-026/05/2021 de sesión ordinaria de Comité de Transparencia del 06 06 seis de mayo de 2021 dos mil veintiuno.
Área	Ponencia 1
Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente RR-133/2019-1
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Motivación	ELIMINADO 1: Correo electrónico: es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, ya que al ser un elemento grafico que tiene como finalidad hacer constar la exteriorización de la voluntad de quien la elabora, el conocimiento de dicho dato permite asociar a ésta con su titular, es decir, es un elemento inequívoco de la manifestación de voluntad que, por su naturaleza, asocia de manera directa e ineludible al signarte, lo que implica que con fundamento en el artículo 3°, fracciones XI y XVII, de la ley local de la materia, se hace identificable la forma en que se exterioriza la voluntad.
Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: Únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a la firma del recurrente.



Lic. Marcela Acosta Ibáñez.
Secretaria Proyectista de la Ponencia 1



RECIBIDO OFICIALIA DE PARTES
 18 JUN 2019
 HORA: 2:11
 A SIMPLICIDAD: 01
 A CALIFICACIÓN: 01
 A CREDITOS: _____
 TOTAL PAGES: 30

79

Recurso: 133/2019-1
 Exp: 788/TA15.1/411-2018

H. COMISIÓN ESTATAL DE GARANTIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL ESTDO DE SAN LUIS POTOSI. PRESENTE.-

Lic. Luis Enrique Vera Noyola, en mi carácter de Director de la Unidad de Enlace, Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, el cual tengo acreditado en autos, comparezco en el recurso de revisión **133/2019-1**, con respeto expongo:

A efecto de informar respecto al cumplimiento dado a la resolución de fecha 26 de marzo de 2019 dos mil diecinueve, recibida en la Universidad el 3 de junio de 2019 dos mil diecinueve, se pone del conocimiento de esta Comisión lo siguiente:

La resolución modifica la respuesta otorgada por el sujeto obligado por los fundamentos y razones desarrolladas en la misma, mediante el cual modifica la respuesta emitida por la Universidad, a efecto de que entregue:

"LOS RECIBOS DE NÓMINA DEL MES DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 2014, 2015, 2016, 2017 Y 2018, DE SANDRA ELIZABETH TOVAR HUMARA."

Por lo que, a efecto de garantizar el debido cumplimiento en el presente asunto, atentamente se informa:

Al haberse localizado los recibos de pago solicitados, se entrego al solicitante de manera gratuita los recibos de pago de la persona referida en modalidad electrónica, correspondientes al mes de diciembre de los años referidos.

Dichos recibos se entregan en versión publica, testándose para tal efecto únicamente la información confidencial correspondiente a los datos personales en conformidad a los artículos 3, fracción XI, XVII, XXVII, 122, 125 de la Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública del Estado, en correlación con los artículos 3 fracción VIII, IX de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí. Versiones públicas que han sido aprobadas por el Comité de Transparencia de la Universidad clasificándose como confidenciales y testándose para tal efecto, los datos personales referidos en la misma con apego a los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.



UNIDAD DE ENLACE
TRANSPARENCIA E
INFORMACIÓN

(Unidad de Información Pública)

80

En este sentido, la versión pública de los recibos de pago que se entregan, se testo: 1.- Registro Permanente de Empleado **RPE**; 2.- Registro Federal de Contribuyente **RFC** de la persona; 3.- **Banco**, referente a la Institución Bancaria en que se maneja la cuenta personal de nómina del trabajador; 4.- **Número de cuenta** bancaria de la persona; 5.- **Deducciones** exclusivamente personales y que no corresponden a las deducciones de ley.

Por lo que a fin de comprobar que se ha cumplido con la resolución y se ha notificado, se acompaña a la presente copia certificada de:

- a) La notificación de fecha 12 de junio de 2019 realizada al peticionario a través del correo electrónico designado por el solicitante para recibir notificaciones, mediante el cual se le acompaña los recibos solicitados.
- b) El acta del Comité de Información que confirma la versión pública de los recibos de nómina solicitados.

Por lo expuesto atentamente solicito:

UNICO: Se me tenga por informando el cumplimiento dado a la resolución emitida en el presente asunto, acompañando para tal efecto las constancias que acreditan que se ha notificado al solicitante la información solicitada.

San Luis Potosí, a 18 de junio de 2019.

"SIEMPRE AUTONOMA POR MI PATRIA EDUCARÉ"


LIC. LUIS ENRIQUE VERA NOYOLA
DIRECTOR



UASLP
UNIDAD DE ENLACE

Recurso de Revision 133/2019-2 CEGAIP - Respuesta a Solicitud de Informacion Exp. UASLP 788/TA15.1/411-2018

Handwritten mark

UNIDAD DE ENLACE TRANSPARENCIA E INFORMACION

mié 12/06/2019 05:07 p.m.

N1-ELIMINADO 3

2 archivos adjuntos (7 MB)

Acta del Comité de Transparencia - 10 de Junio de 2019.pdf; Cumplimiento - Recurso de Revision 133-2019.pdf;

Francisco Cervantes Ocaña.

En referencia a la solicitud de información presentada vía electrónica por la Plataforma Estatal de Transparencia con número de **Folio 01000218**; y en cumplimiento a la resolución emitida por la Comisión de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado en el recurso de revisión **133/2019-1**, atentamente se informa:

Respecto de dar cumplimiento a la resolución emitida en el recurso de Revisión 133/2019-1, mediante el cual se ordena al ente obligado a proporcionar la información solicitada vía electrónica, se pone del conocimiento del solicitante de manera gratuita, los recibos de pago de Sandra Elizabeth Tovar Humara, del mes de diciembre 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 de manera electrónica y en versión pública, lo anterior, a través del correo electrónico designado por el solicitante para recibir notificaciones.

En este sentido, se acompaña para conocimiento:

El acuerdo de fecha 11 de junio de 2019 dos mil diecinueve emitido por la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, mediante el cual se informa respecto al cumplimiento a la resolución emitida de fecha 26 de marzo de 2019.

Acta del Comité de Transparencia de fecha 10 de junio de 2019, mediante el cual se aprobó la versión pública de conformidad a los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública*, así como para la *Elaboración de Versiones Públicas*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.

Los recibos de nómina de diciembre de la persona y periodos solicitados.

Lo anterior se da cumplimiento a la resolución emitida por la Comisión de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado en el recurso de Revisión 133/2019-1.

Unidad de Enlace, Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UASLP.
Carretera Obregón número 64, Zona Centro, C.P. 78000.

Horario de las 9:00 horas a las 15:00 horas.
Cierres a viernes, conforme al calendario universitario.

Correo: uaslp@uaslp.mx

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."